MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 55

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE

EXPTE. N° 1414-133/2020.- **DECRETO N° 2101 MS.**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Nº 3758/81, Decretos Nº 2810-G/01 y Nº 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 732-DP/20, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Sargento Primero Sotar Dante Ariel, D.N.I. N° 25.751.197, Legajo N° 14.311, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Enfermedad de Largo Tratamiento, conforme el Reglamento de Licencias Policiales a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO SOTAR DANTE ARIEL, D.N.I. N° 25.751.197, Legajo N° 14.311**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO SOTAR DANTE ARIEL, D.N.I. N° 25.751.197, Legajo N° 14.311**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto Nº 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de

DR. EZEQUIEL MARTIN AGUILAR
DIRECTOR DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY